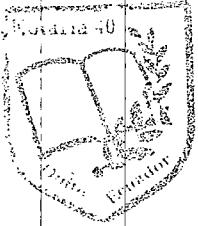


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

INDUSTRIA AGRICOLA AMAZONICA

MILENARIA ENERGIZERMILENARIO S.A.

QUE OTORGAN

LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA,

KARINA XIMENA GUTIERREZ BOHORQUEZ,

VIVIANA ESTEFANIA GUTIERREZ BOHORQUEZ

CUANTIA: USD \$800,00

(DI: 2da;3_i COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 20171701040P0 2030

26/06/17

Nº TRAMITE: 40606-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) de MAYO del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores **LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA**, de estado civil casado, con domicilio en la calle Sarmiento de Gamboa No. 748 e Hidalgo de Pinto, en la ciudad de Quito, teléfono de contacto número 2266275, Celular: 0993583910, correo electrónico dignidadecuador@hotmail.com, **KARINA XIMENA GUTIERREZ BOHORQUEZ**, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Sarmiento de Gamboa No. 748 e Hidalgo de Pinto, en la ciudad de Quito, teléfono de contacto número 2266275, Celular: 0958844697 y correo electrónico kari_gb2002@yahoo.com, y **VIVIANA ESTEFANIA GUTIERREZ BOHORQUEZ**, de estado civil soltera,



con domicilio en la calle Gregorio Munga, No. N39-197 y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Quito, teléfono 2247586, Celular 0998753934, Email: boguvi@gmail.com, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve la escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura por sus propios derechos los señores: Uno.- LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA, con cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero uno uno ocho dos cero uno (1500118201), de estado civil casado; con domicilio en la Calle Sarmiento de Gamboa No. 748 e Hidalgo de Pinto, en la ciudad de Quito, Teléfono 2266275, Celular: 0993583910. Email: dignidadecuador@hotmail.com. Dos.- KARINA XIMENA GUTIERREZ BOHORQUEZ, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos dos tres tres siete uno cinco (1712233715), de estado civil soltera, con domicilio en la Calle Sarmiento de Gamboa No. 748 e Hidalgo de Pinto, en la ciudad de Quito, Teléfono 2266275,

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Celular: 0958844697. Email: kari_gb2002@yahoo.com. Tres.- VIVIANA ESTEFANIA GUTIERREZ BOHORQUEZ, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos dos tres tres seis nueve nueve (1712233699), de estado civil soltera, con domicilio en la calle Gregorio Munga, No. N39-197 y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Quito, teléfono 2247586, Celular 0998753934, Email: boguvi@gmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer obligaciones.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil, participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución jurídica de una Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Compañías, Código de Comercio y por el estatuto social que a continuación se incorpora.

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL, CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominara INDUSTRIA AGRICOLA AMAZONICA MILENARIA ENERGIZERMILENARIO S.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO

SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social las actividades económicas descritas dentro del CIIU A01: Agricultura, Ganadería, Caza y Actividades de servicio Conexas, para lo cual podrá comprender etapas de la actividad como: producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e importación, relacionados con la actividad. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive. El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Los aumentos o disminuciones de capital social serán, acordados por la

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo. La Compañía será administrada y representada por el Presidente o Gerente General, en forma individual, conforme a la Ley, y dentro de las facultades y atribuciones que le confieren el presente estatuto. La Representación Legal, judicial, y extrajudicial le corresponde al Gerente General o al Presidente en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los Administradores será de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO OCTAVO:

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarios o extraordinarias serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión, conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.-

Corresponde:

- a) al Presidente y en su ausencia a quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General,
- b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
- c) De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;
- d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía, en su caso fijar sus retribuciones; y removerlos en cualquier momento de conformidad con la Ley, b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al Estatuto de la compañía; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j) Expedir y reformar Reglamentos Internos; k) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. l) Las demás que se contengan en la Ley o en el Estatuto; ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, debe ser accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Autorizar con su firma los Título de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; d) Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites impuestos en este estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de

falta o impedimento temporal del Gerente General, y hasta cuando éste último reasuma su cargo o en caso necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponde según la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Durará un período de cinco años, en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorga la Ley y Estatuto, de manera especial le corresponden las siguientes:

- (a) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de este Estatuto;
- (b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto;
- (c) Desempeñará las funciones de Secretario de la Junta General y del Directorio y llevará los Libros de Actas;
- (d) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- (e) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- (f) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía;
- (g) Podrá abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar cheques, y demás documentos bancarios relacionados al movimiento económico de la compañía, en firma conjunta con el Presidente;
- (h) Las demás establecidas en la Ley, el presente estatuto y su reglamento interno.

ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

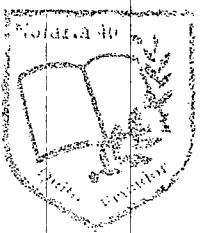
N.o.	Nombres y Apellidos	Cedula de ciudadanía	Capital suscripto y pagado	Número de acciones	Valor unitario por acción	Porcentaje de acciones
1	LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA	1500118201	720	720	1	90,00%
2	KARINA XIMENA GUTIERREZ BOHORQUEZ	1712232745	40	40	1	5,00%
3	VIVIANA ESTEFANIA GUTIERREZ BOHORQUEZ	1712233699	40	40	1	5,00%
TOTALES			800	800	3	100,00%

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes DECLARAN

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que han cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Los comparecientes BAJO JURAMENTO DECLARAN que pagarán el cien por ciento del capital social conforme al cuadro de integración suscrito y pagado de capital una vez constituida la compañía. Además, los contratantes DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa como PRESIDENTA a la señorita VIVIANA ESTEFANIA GUTIERREZ BOHORQUEZ; y, como GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía al señor LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA, quienes desempeñaran sus funciones por un periodo de cinco años de conformidad a los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero del Estatuto. Usted señora Notaria, se

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la abogada María Belén Merchán Mera, profesional con matrícula número diecisiete guion dos mil doce guion seiscientos cuarenta y ocho (17-2012-648) del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaría a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

f) **LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBÚA**

CC.- 150011820-1



f) **KARINA XIMENA GUTIERREZ BOHORQUEZ**

CC.- 1712233715

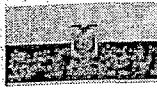


Dra. Paola Andrade Torre

f) **VIVIANA ESTEFANIA GUTIERREZ BOHORQUEZ**

CC.- 1712233699

11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500118201

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ BORBUA LUCIO EDWIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BOHORQUEZ ROMERO ELSA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 1981

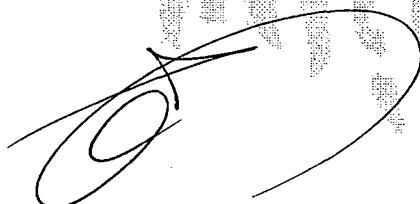
Nombres del padre: GUTIERREZ LUCIO

Nombres de la madre: BORBUA MARY

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emisor: ROSA MÓNICA NENGER POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 179-026-09647



179-026-09647

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida



Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017-05-22 11:30:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712233715

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ BOHORQUEZ KARINA XIMENA

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: GUTIERREZ LUCIO EDWIN

Nombres de la madre: BOHORQUEZ ELSA XIMENA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emisor: ROSA MÓNICA NENGER POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 176-026-10322



176-026-10322

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.22 16:41:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712233699

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ BOHORQUEZ VIVIANA
ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: GUTIERREZ LUCIO EDWIN

Nombres de la madre: BOHORQUEZ ELSA XIMENA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emisor: ROSA MÓNICA NENGER POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-026-10366



173-026-10366

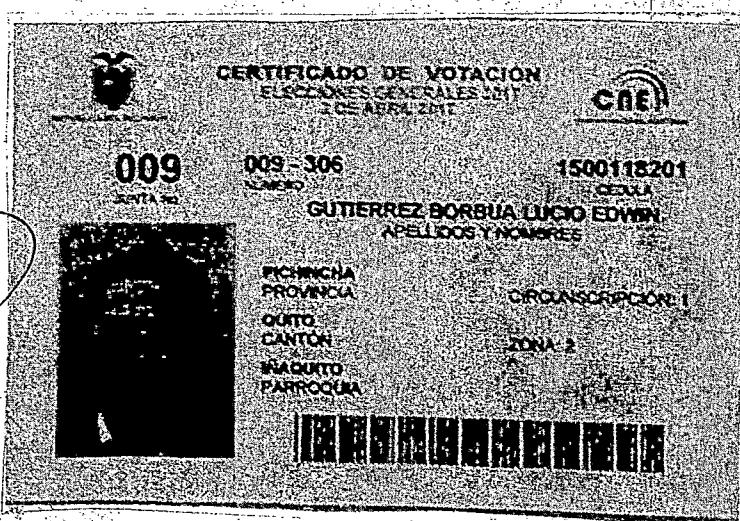
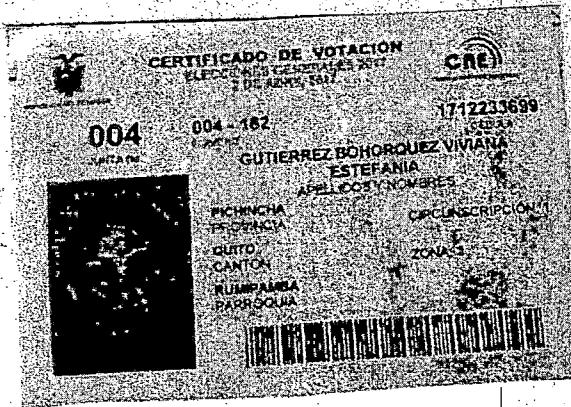
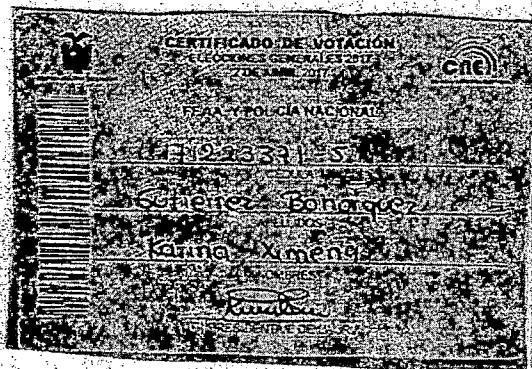
Firma válida

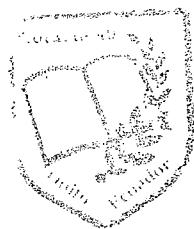


Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017-05-22T17:41:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 22 MAY 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SUBROGANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7762275

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1500118201 GUTIERREZ BORBUA LUCIO EDWIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: INDUSTRIA AGRICOLA AMAZONICA MILENARIA ENERGIZERMILENARIO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.09	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS: TÉ, MATE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0128.03	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS Y PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, ORÉGANO, UÑA DE GATO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0129.09	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS PERENNES: CULTIVO DE ÁRBOLES DE CAUCHO, LÁTEX, ÁRBOLES PARA LA EXTRACCIÓN DE SAVIA, ÁRBOLES DE NAVIDAD, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Dra. Fabián Andrade Torres

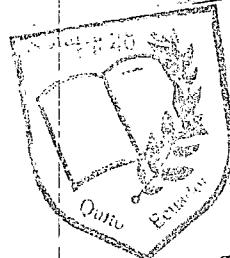
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

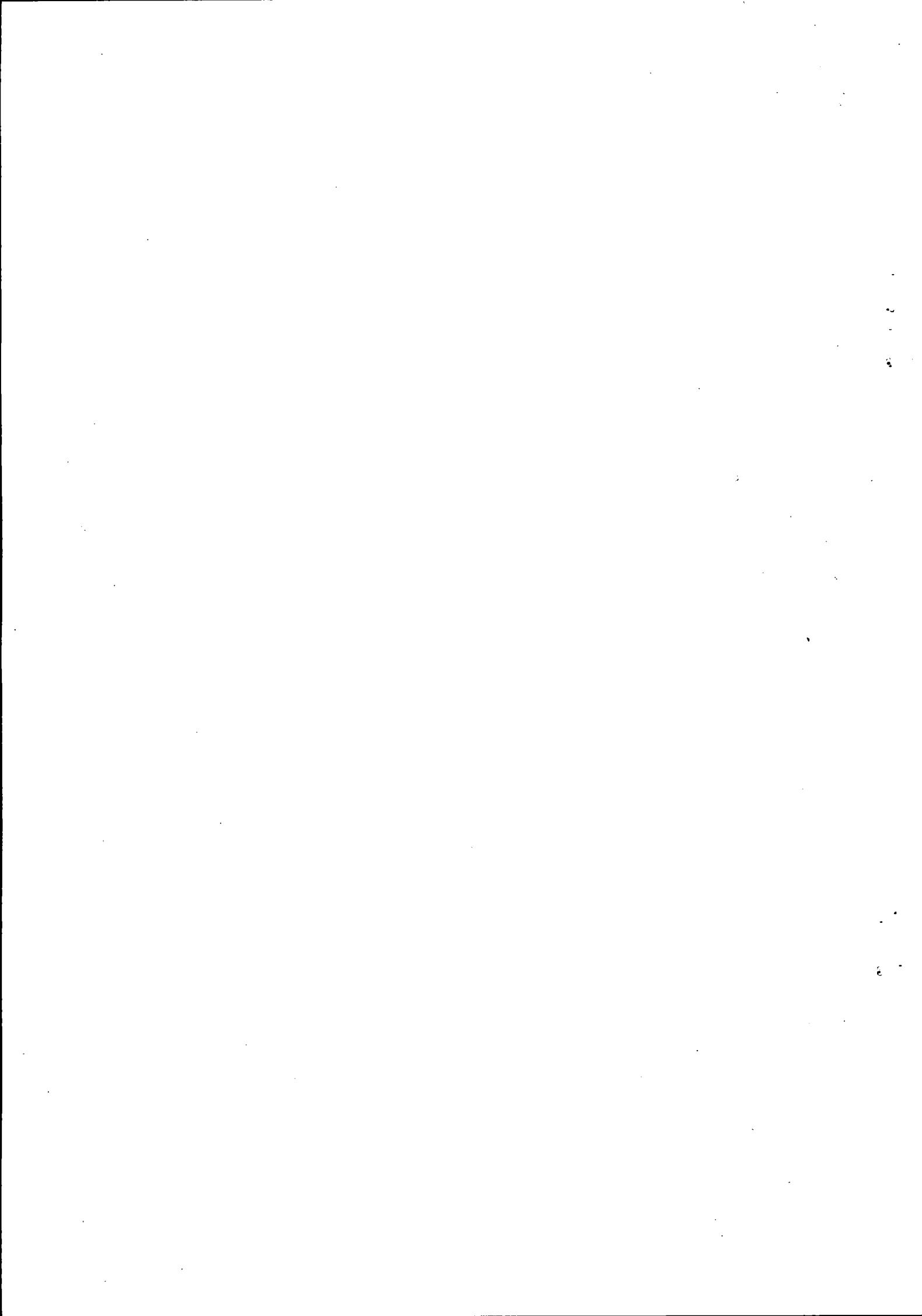


Dra. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



Paso -





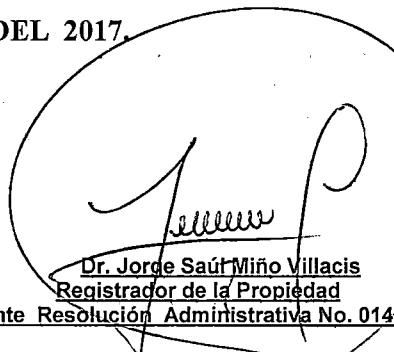
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INDUSTRIA AGRICOLA AMAZONICA MILENARIA ENERGIZERMILENARIO S.A. OTORGADO POR: LOS SEÑORES LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA, ESTADO CIVIL CASADO, KARINA XIMENA GUTIERREZ BOHORQUEZ, ESTADO CIVIL SOLTERA, Y VIVIANA ESTEFANIA GUTIERREZ BOHORQUEZ, ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO CUADRAGÉSIMA DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, EN FECHA VIENTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. CUANTIA: \$ 800,00. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "26-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "017", REPERTORIO NÚMERO "0107", DEL AÑO 2017.

CERTIFICO:

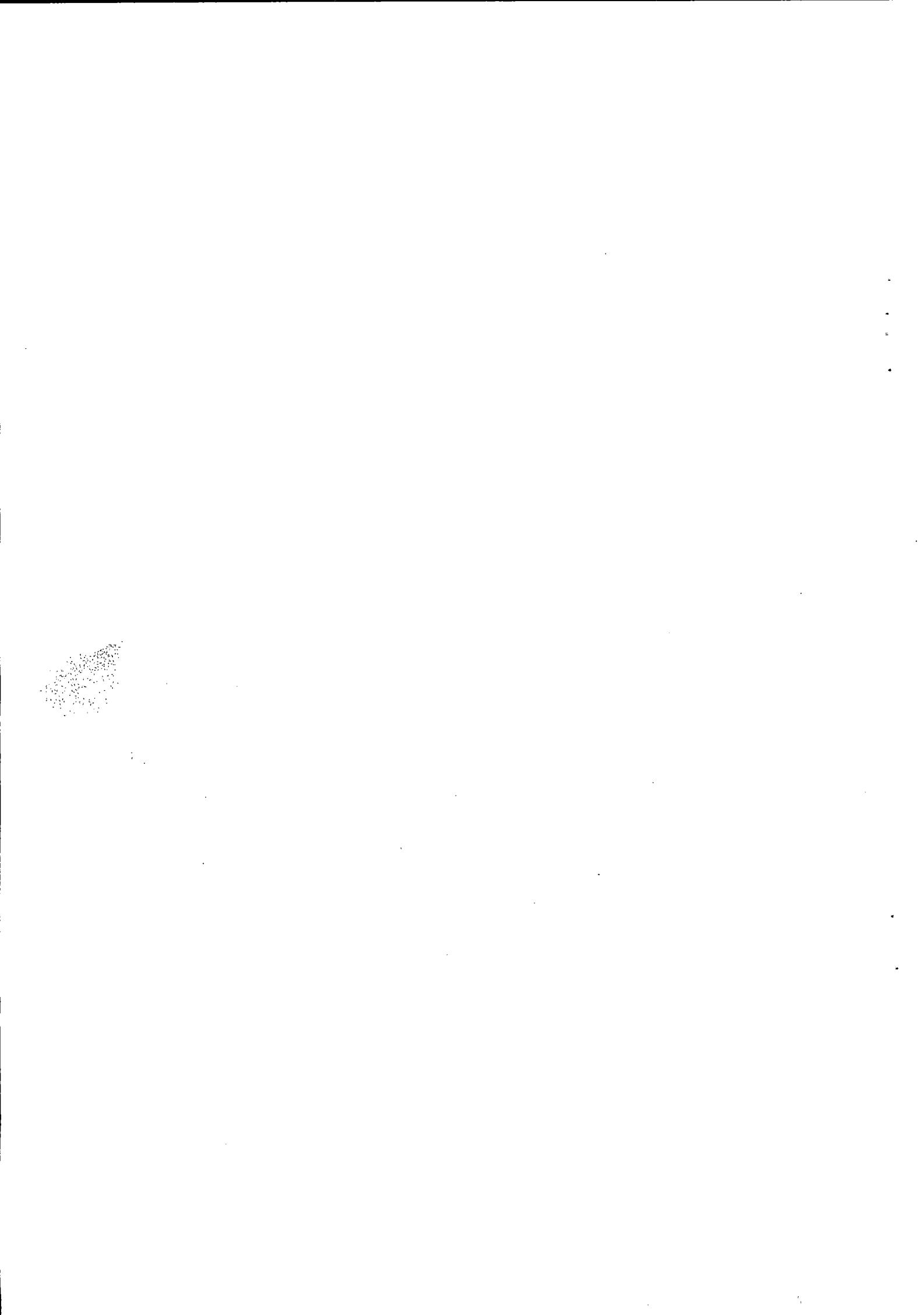
TENA, 21 DE JUNIO DEL 2017.


Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad
Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016



Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Dr. J. Saul Miño V.

Un nuevo Tena si es posible





Factura: 001-001-000025173

20171701040P02030



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20171701040P02030						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2017, (17:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUTIERREZ BORBÚA LUCIO EDWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500118201	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUTIERREZ BOHORQUEZ KARINA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712233715	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ VIVIANA ESTEFANÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712233699	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20171701040P02030						
ACTO O CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2017, (17:00)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ VIVIANA ESTEFANÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712233699	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	LA FLORESTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA.						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

